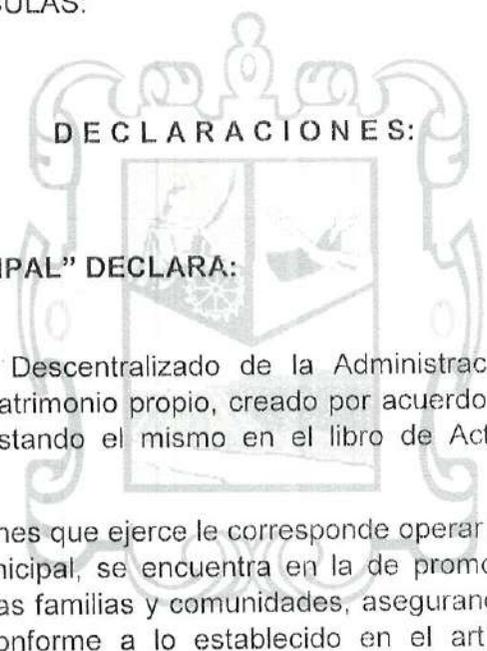


C O N T R A T O DE ADQUISICIÓN 1 VEHICULO TIPO PICK-UP MOTOR 4 CIL y 1 DE MOTOR 4 CIL 1 VEHICULO DE 4 PUERTAS VERSION LX MANUAL DE MOTOR 4 CIL POR INVITACION RESTRINGIDA No. SMDIF/01/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE DEL, SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR: LA LIC. ROSA ISELA KONISHI ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE RIOVERDE, S.L.P, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ÓSCAR OLIVA LOPEZ, APODERADO GENERAL DE DALTON AUTOMOTORES S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:



DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL DIF MUNICIPAL" DECLARA:

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de cabildo con fecha de 13 de enero de 1999, constando el mismo en el libro de Actas de H. Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.
- b) Que dentro de las funciones que ejerce le corresponde operar los programas de Asistencia Social en el ámbito municipal, se encuentra en la de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades, asegurando atención permanente a la población vulnerable, conforme a lo establecido en el artículo 2° fracción I y II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde, así como asistir a las personas, familias y grupos en condiciones de vulnerabilidad, según se prevé en los artículos 50 fracción II Y 54 fracción I de la Ley de Asistencia para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- c) Que el Presidente Municipal de H. Ayuntamiento de Rioverde acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre del 2018.

C O N T R A T O DE ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA SENCILLA Y UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA VERSIÓN SR 2019, POR INVITACION RESTRINGIDA No. SMDIF01/2018 CON NUMERO DE CONTRATO ADQ-SMDIF-COMPRAS-01/2019

- d) Que tiene su domicilio fiscal en Blvd Carlos Jonguitud Barrios con Carretera San Ciro S/N Colonia Centro de Rioverde, S.L.P., Código Postal 79610.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SMD971119A15
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven de éste contrato será cubierto con cargo a Ingresos del **Ejercicio 2017-2018** destinados a éste Sistema Municipal DIF de Rioverde para el presente ejercicio social, mediante el cual se autorizó la inversión correspondiente.
- g) Que para el cumplimiento eficiente de sus funciones, se hace necesario contratar con EL PROVEDOR, por lo que es su deseo celebrar el presente contrato.
- h) Que la adjudicación del presente contrato se realizó en términos del artículo **22 Frac. II** de la Ley de Adquisiciones de Estado de San Luis Potosí. En atención a que "EL PROVEEDOR" presentó la propuesta solvente, considerando que reúne satisfactoriamente las siguientes situaciones:

I.- Las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por "El Sistema Municipal DIF de Rioverde".

II.- Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Llamarse ÓSCAR OLIVA LOPEZ, ser mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 00000079922076 la que concuerda fiel y exactamente con su portador y ser Apoderado general de Dalton Automotores S. DE R.L. DE C.V., en términos del Tomo Vigésimo.- Libro: Décimo Quinto. Asentada en los folios del 41,121 cuarenta y un mil ciento veintiuno al 41,147 cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete, de fecha 28 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Javier Oscar Rodríguez Lomelí Zepeda, Notario Público número 102 ciento dos, de esta Municipalidad Subregión centro conurbada y del Patrimonio Federal con ejercicio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna dicho nombramiento. Instrumento notarial que se agrega al presente contrato como parte integral del mismo.
- b) Que su representado es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, con el Registro Federal de Contribuyentes No. DAU031117FM5 según Cédula de Identificación Fiscal, con domicilio en Avenida Cordillera de los Alpes número 570, Colonia Lomas de San Luis, cuarta sección, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78216; la cual tiene por objeto social

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA SENCILLA Y UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA VERSIÓN SR 2019, POR INVITACION RESTRINGIDA No. SMDIF01/2018 CON NUMERO DE CONTRATO ADQ-SMDIF-COMPRAS-01/2019

entre otros. La compra, venta, venta al menudeo, y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota.

- c) Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la venta de **una camioneta Toyota Hilux Cabina sencilla y una camioneta Toyota Hilux doble cabina versión SR 2019**, motivo de este contrato, y cuenta además con la tecnología, organización capacitación especializada para ello.
- d) Que ha inspeccionado las bases de ésta adquisición y conoce la naturaleza del servicio objeto del presente contrato por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución del suministro.
- e) Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Sistema Municipal DIF de Rioverde" solicita a "El Proveedor" la venta de **una camioneta Toyota Hilux Cabina sencilla y una camioneta Toyota Hilux doble cabina versión SR 2019**, Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos de este Contrato así como las especificaciones y normas de suministro vigentes en el lugar donde deban realizarse, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El Monto Total del presente contrato de \$ 700,000.00 (**Setecientos mil pesos 01/100 M.N.**) El pago se realizara una vez que el Sistema Municipal DIF de Rioverde verifique que los bienes o servicios objeto de este contrato sean suministrados en tiempo y forma en el acto de Entrega - Recepción, cumplan con las normas de calidad establecidas, la que podrá o no aceptarlos si no se ajusta a lo solicitado por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.

La camioneta Toyota Hilux, Diesel, doble cabina, modelo 2019, objeto del presente contrat **una camioneta Toyota Hilux Cabina sencilla y una camioneta Toyota Hilux doble cabina versión SR 2019**o, deberá suministrarse en un plazo de 8 (ocho) días.

C O N T R A T O DE ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA SENCILLA Y UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA VERSIÓN SR 2019, POR INVITACION RESTRINGIDA No. SMDIF01/2018 CON NUMERO DE CONTRATO ADQ-SMDIF-COMPRAS-01/2019

El Sistema Municipal de Rioverde, podrá otorgar prórroga por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre plenamente justificado y apegado a derecho.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen en una exhibición, a la entrega total del bien licitado mediante cheque a nombre del proveedor.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "El Proveedor".

Se obliga a que la camioneta **una camioneta Toyota Hilux Cabina sencilla y una camioneta Toyota Hilux doble cabina versión SR 2019** y sus accesorios motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicho bien, se efectúen a satisfacción de "El Sistema Municipal DIF de Rioverde, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "El Sistema Municipal DIF de Rioverde" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.

SEXTA. - GARANTIAS.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "El Sistema Municipal DIF de Rioverde" las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en la forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí. A continuación, se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1.-Fianza de cumplimiento. Fianza a favor del Sistema Municipal DIF de Rioverde, S.L.P., por un importe equivalente al 30% del monto citado en la cláusula segunda del presente contrato.

Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que "El Sistema Municipal DIF de Rioverde" emita el fallo de adjudicación. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. Si transcurrido éste plazo no se otorga la fianza, "El Sistema Municipal DIF de Rioverde" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Las fianzas que otorgue como garantía "El Contratista" deberán ser emitidas por una afianzadora, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

2. -Fianza de Calidad

El proveedor mediante los formatos correspondientes de su empresa ofrece garantizar el bien ya descrito en la primer cláusula de este instrumento (**una camioneta Toyota Hilux Cabina sencilla y una camioneta Toyota Hilux doble cabina versión SR 2019**), por el periodo que para el efecto corresponde conforme a las normas operativas que para este efecto establece la empresa sin costo adicional alguno del bien y servicio objeto del presente instrumento.

SEPTIMA.- PENAS CONVECONIALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX CABINA SENCILLA Y UNA CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA VERSIÓN SR 2019, POR INVITACION RESTRINGIDA No. SMDIF01/2018 CON NUMERO DE CONTRATO ADQ-SMDIF-COMPRAS-01/2019

1.- Si existe retraso en la entrega de los bienes:
Se aplicará una pena convencional del 0.5% (un medio punto porcentual) por cada día natural de atraso, sobre el importe total contratado.

2.- Para el caso de defectos o vicios ocultos del bien objeto del contrato y los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar al "El Sistema Municipal DIF de Rioverde" o a terceros se aplicara una multa hasta por el 50% del monto del presente contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

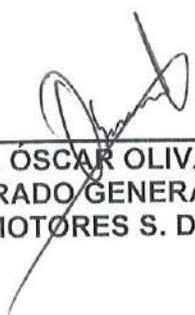
"El Sistema Municipal DIF de Rioverde" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general.

La Contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, su reglamento y demás disposiciones Administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Proveedor" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "El Sistema Municipal DIF de Rioverde" y además, a que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada por él, para el cumplimiento del mismo.

NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro del bien objeto del presente Contrato a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás Normas y disposiciones Administrativas que le sean aplicables.

DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Municipio de Rioverde, S. L. P., por lo tanto "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón en su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en la Ciudad de Rioverde, S. L. P. a 31 de Enero del 2019.



C. ÓSCAR OLIVA LOPEZ
APODERADO GENERAL DE DALTON
AUTOMOTORES S. DE R.L. DE C.V.



LIC. ROSA ISELA KONIS
EL PRIVILEGIO DE SERVIR
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
RIOVERDE

